Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 0341

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

1 3 ABR 2020

#### VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 260/20, Nº 297/20, Nº 325/20 y Nº 355/20 referidos a la emergencia sanitaria y aislamiento social preventivo y obligatorio, y DNU Nº 367/2020 sobre incorporación como enfermedad profesional no listada al COVID-19.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la declaración de emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1° de la Ley N° 27541, Decretos N° 260/20, N°270/20, N° 297/20, N° 325/20 y N° 355/20, las Resoluciones regulatorias en materia de prevención en higiene y seguridad dictadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación N° 21/2020 y N° 29/2020, referentes a la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 y motivadas ellas en su declaración como pandemia por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020;

Que el Decreto Nº 297/20 dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, y reconoce que la sociedad se encuentra ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, siendo necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario;

Que por medio de los Decretos de este Poder Ejecutivo N° 0270/20, 0304/20 y 0328/20 la provincia de Santa Fe adhirió a los DNU arriba mencionados;

Que corresponde determinar medidas de prevención y seguridad para los trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública que prestan servicios en la continuidad de la emergencia sanitaria, en cumplimiento de las misiones y facultades que le son propias y esenciales a cada jurisdicción;

Que sin perjuicio de las modalidades de prestación laboral del personal mientras dure la emergencia que estableció el artículo 15° del Decreto N° 0270/20, por el Decreto N° 0277/20 se determinó la absoluta libre disponibilidad funcional del personal de la Administración Central dependiente del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados, Instituciones de la Seguridad Social, Empresas y Sociedades del Estado Provincial o en las que el mismo tenga participación; a los fines de su afectación a las tareas y funciones propias de la emergencia, a simple requerimiento del Ministerio de Salud o demás autoridades competentes;

Que en relación con los trabajadores y trabajadoras dependientes del sector público provincial, cualquiera sea su situación de revista y régimen escalafonario, estatutario o convenio colectivo de trabajo aplicable, que se encuentren en las situaciones descriptas en el artículo 7° del DNU N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional (casos confirmados o sospechosos de haber contraído coronavirus, o con contactos estrechos o provenientes del exterior de zonas de riesgo), habrá de estarse a lo oportunamente dispuesto en el Decreto N° 0259/20, según sea la situación en cada caso.

Que rige además el Decreto N° 0270/20 en relación al personal dependiente del sector público provincial dependiente del Poder Ejecutivo con niños, niñas y adolescentes en edad escolar en los niveles primario e inicial a su cargo, a lo establecido en los Decretos N° 0264/20 y 0266/20; con estricta recomendación de la observancia de lo dispuesto en el artículo 6° del primero y artículo 2° del segundo, en relación con la organización de los servicios:

Que el Decreto Provincial N° 0270/20 determinó la utilización con preferencia del teletrabajo para los agentes de la Administración Pública Provincial, salvo para aquellas actividades que sean consideradas esenciales al funcionamiento de la Administración:

Que el art. 10° establece la disponibilidad del personal y en su art. 13° se fija desde el 1 de abril de 2020 condiciones de excepción de funciones de la Administración Central, determinando en el art. 15° que "las máximas autoridades de los organismos y reparticiones adoptarán las medidas necesarias para garantizar la prestación de las funciones administrativas y cometidos estatales esenciales, determinando la modalidad de prestación de servicios de los agentes y contratados en base a las siguientes alternativas: a) de manera remota, en su domicilio, con tareas específicamente asignadas y adaptadas a las modalidades del trabajo a distancia; b) en disponibilidad, en el domicilio, al aguardo de la asignación de tareas; c) de manera presencial, cuando resulte estrictamente indispensable por la naturaleza de las funciones y la actividad que se desarrolla";

Que como ya fuera mencionado, el Decreto Provincial N° 0277/20 también establece "la absoluta libre disponibilidad funcional de la totalidad del personal de la Administración Central dependiente del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos e Instituciones de la Seguridad Social, Empresas y Sociedades del Estado Provincial, para su afectación a las tareas propias de la emergencia";

Que a nivel nacional la Resolución SRT 29/20 ha establecido la obligación de los empleadores de exhibir como mínimo un afiche por establecimiento en lugar visible y accesible a los trabajadores y trabajadoras. Asimismo, ha fijado recomendaciones a adoptar por los empleadores en el ámbito la poral en relación al nuevo coronavirus COVID-19;

Que asimismo, por Disposiciones SRT Nº 01/20, Nº 03/20, Nº 05/20 y Nº 06/20 se han fijado recomendaciones a adoptar por los empleadores en el ámbito laboral en relación al nuevo coronavirus COVID-19 de acuerdo a cada actividad;

Que el artículo 5° de la Ley Nº 19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo dispone: "A los fines de la aplicación de esta ley considérense como básicos los siguientes principios y métodos de ejecución: (...) I) adopción y aplicación, por intermedio de la autoridad competente, de los medios científicos y técnicos adecuados y actualizados que hagan a los objetivos de esta ley; (...)";

Que en el ámbito de su competencia, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Santa Fe, mediante Resolución Nº 041/20 determinó la obligatoriedad de adoptar un Protocolo de Prevención por cada empleador, establecimiento o empresa de la provincia;

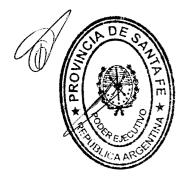
Que por medio del Decreto Nº 0328/20 se ratifica la plena vigencia y obligatoriedad de las disposiciones de la Resolución MTEySS Nº 041/20;

Que en ocasión entonces del desarrollo de la actividad propia de la Administración Pública conforme la normativas mencionada y de la que se dicten a futuro, deviene menester establecer normas de seguridad e higiene para los trabajadores y trabajadoras;

Que no obstante el establecimiento de un Protocolo Preventivo General para toda la Administración Pública, corresponde que cada Ministerio y organismo público lo adapte a sus características y necesidades propias en el marco de sus actuaciones específicas, pudiendo generar instancias de trabajo conjunto con las entidades sindicales a los efectos de la mejor protección laboral;

Que corresponde además, conforme al DNU N° 367/20, considerar a la enfermedad COVID-19 producida por el coronavirus SARS-CoV-2 como una enfermedad de carácter profesional, y por lo tanto cubierta por el sistema de autoseguro provincial;

#### **POR ELLO:**



# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el Protocolo de Prevención General Provincial que obra como Anexo al presente.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es de aplicación para la Administración Central dependiente del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos e Instituciones de la Seguridad Social, Empresas y Sociedades del Estado Provincial.

ARTÍCULO 3º: Instrúyese a las diferentes jurisdicciones de gobierno dependientes del Poder Ejecutivo a elaborar los Protocolos de Prevención Covid-19 específicos que correspondan conforme características propias de acuerdo a su ámbito de competencia y actuación.

ARTÍCULO 4°: Instrúyase a la Dirección Provincial de Autoseguro de Riesgo de Trabajo de la Provincia de Santa Fe a considerar presuntivamente a la enfermedad COVID-19 producida por el coronavirus SARS-CoV-2 como una enfermedad de carácter profesional, y por lo tanto cubierta por el sistema de autoseguro provincial, en los términos del DNU N° 367/20.

ARTÍCULO 5°: Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

Dr. ROBERTO SUKERMAN

C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI



### ANEXO

0341

# PROTOCOLO DE PREVENCIÓN COVID-19

Para el personal del gobierno de la Provincia de Santa Fe.

OBJETO: Velar por la salud e integridad psicofísica del personal del gobierno provincial mediante la implementación de medidas preventivas y recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y la normativa específica nacional, en especial de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

## A) <u>VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE SALUD DE LOS TRABAJADORES</u>

- Realizar un control inicial de trabajadores disponibles para retomar actividad a través de la Declaración Jurada (Anexo 1: DECLARACIÓN JURADA DNU Nº 297/2020 AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Anexo Resolución 041/20 MTEySS), y en caso de respuestas sugestivas de "caso sospechoso", se tratará específicamente para evaluarlo en profundidad.
- -Se deberá tomar la fiebre a los trabajadores del organismo al reinicio de las actividades y luego con frecuencia a determinar por cada jurisdicción.
- Si un trabajador tiene fiebre mayor a 38° y tos o dolor de garganta o falta de aire; debe quedarse en casa y comunicarse al 0800-555-6549.

# B) <u>RECOMENDACIONES PARA DESPLAZAMIENTOS HACIA Y DESDE EL</u> TRABAJO

- En viajes cortos intentar caminar o utilizar bicicleta.
- Si es posible, desplazarse en vehículo particular y mantenerlo ventilado para garantizar la higiene y desinfección del interior del mismo.
- En el caso de usar transporte público, respetar las distancias mínimas recomendadas.

#### C) ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

- Promover en todos los casos que sean posibles la prestación de tareas en forma remota (teletrabajo), disponiendo solo del personal considerado esencial a los efectos de sostener la actividad propia de la Administración Pública.

Utilizar sistemas de comunicación (teléfonos, video llamadas, video conferencias, (c.) minimizando las reuniones presenciales. En caso de tener que hacerlas limitar

# Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

el número de presentes y celebrarlas en espacios que permitan cumplir con una distancia de dos (2) metros como mínimo entre cada asistente.

- Control de temperatura al público que ingrese a los organismos por parte del servicio de vigilancia o quien se determine en cada caso. En caso de encontrar una persona con fiebre alta equivalente a 38°C no se la dejará entrar y se dará intervención inmediatamente al 0800-555-6549.
- El público que concurra a los organismos públicos lo haga munido de un barbijo/ tapaboca, en caso de no tenerlo usará un pañuelo, bufanda o similar.
- Reducir al mínimo el ingreso de personas, solo justificada en caso de actividades de carácter esencial o urgentes determinadas por cada jurisdicción.
- El personal de seguridad hará pasar de una o dos personas y las demás deberán hacer la cola correspondiente en el exterior manteniendo las distancias de seguridad.

#### D) RECOMENDACIONES PARA LAS AREAS DE TRABAJO

- En caso de que algún agente se sienta mal durante la jornada de trabajo deberá informar inmediatamente a su superior.
- Se deberá mantener una adecuada ventilación permanente de todos los espacios de trabajo, ventilar luego de una audiencia o reunión.
- Se minimizará el uso de papel y es recomendable que cada agente use su lapicera, caso contrario se la desinfectará luego de cada uso.
- Redistribuir las áreas de trabajo de forma tal que la distancia entre puestos de trabajo sea de al menos de dos (2) metros.
- En el caso las de Mesas de Entradas y Salidas, y las oficina que atiendan al público, se deberá evitar amontonamiento de gente y se podrá marcar distancia de seguridad en el piso con cintas.
- Circular dentro de los lugares de trabajo minimizando el contacto físico, respetando las distancias mínimas, tanto con compañeros de trabajo como con el público.
- Proveer de dispensers de soluciones alcohólicas o geles bactericidas por oficinas y de ser posible uno por trabajador.
- Mantener los sanitarios provistos adecuadamente con los elementos de higiene necesarios (jabón, toallas de papel, entre otros). Se recomienda asistir a los canitarios de a una persona a la vez.



## E) RECOMENDACIONES DE HIGIENE Y DESINFECCIÓN

- Registrar Prácticas de Limpieza e Higiene Diaria de las Instalaciones por el servicio de limpieza contratado (se recomienda mínimamente antes del inicio de la jornada, a mitad de la misma y al retirarse el personal).
- El servicio de limpieza procederá a desinfectar las superficies y los objetos de utilización frecuente: mesas, picaportes, pantallas táctiles, teclados y mouse de PC, teléfonos con paño o papel humedecido con alcohol al 70% u otro producto desinfectante.
- Los pisos y superficies también pueden limpiarse con lavandina diluida en agua (dilución 1 en 100: 100 cc de lavandina en 10 lt de agua), la preparación debe utilizarse en el día de su preparación.
- Se recomienda realizar limpieza y desinfección cada 2 horas de las superficies de alto contacto en las oficinas de atención al público.

## F) ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

- Deben proporcionarse y utilizarse los adecuados al riesgo acorde con la actividad laboral.
- Protección respiratoria: se suministrará barbijos y en los casos en que el agente esté muy expuesto al contacto con el público se podrá suministrar pantalla facial.
- No se recomienda el uso de guantes de látex, pues su uso no sustituye el lavado correcto de manos, y su incorrecta utilización podría ser contraproducente (excepto para personal de limpieza que debe utilizarlos mientras desarrolla su actividad). Se usaran para casos especiales, por ej. recepción sistemática de paquetes o expedientes.
- Registrar Instrucción al Personal de las medidas que deben adoptar y la entrega de EPP.
- Para los agentes que deban trabajar en la calle en contacto permanente con personas, como inspectores, se recomienda suministrar además de barbijos, protectores oculares y ocasionalmente guantes descartables.

# G) CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL PERSONAL

Se realizara en cada Ministerio una capacitación al personal sobre el contenido de este protocolo y demás medidas de prevención a adoptar y se registrara la misma con firma de los asistentes.



- Se colocará en lugar visible.
- Utilizar los recursos que los organismos oficiales ponen a disposición para mantener informado al personal: cartelería y señalización sobre medidas de seguridad y recomendaciones de higiene.
- No saludar estrechando las manos, con abrazos o besos.
- Reforzar las medidas de higiene personal, en especial el lavado frecuente de manos.
- Evitar tocarse el rostro, ojos, nariz o boca.
- Usar pañuelos de papel al toser o estornudar y descartarlos luego de su uso o en su defecto en el pliegue del codo. Si accidentalmente tose o estornuda en sus manos evitar tocarse ojos y nariz e higienizar sus manos inmediatamente.
- No compartir el mate o vasos.

#### H) PARTICULARIDADES DE CADA ORGANISMO

Cada organismo público adaptará o ampliará este protocolo en base a las características propias del mismo.



#### PROVINCIA DE SANTA FE

# **DECLARACIÓN JURADA**

DNU N° 297/2020 - AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Anexo resolución 41/20

Nombre:

Apellido:

DNI:

Lugar de residencia:

Teléfono celular:

Empresa donde trabaja (Dominicio, Teléfono):

¿Ha viajado al exterior en los últimos 14 días? Si No Dónde:
¿Ha estado en contacto con viajeros? Si No

Cuando:

¿Actualmente usted presenta alguno de estos síntomas?

Problemas para respirar: Fiebre: Si Si No Ha perdido el Tos: Si No gusto y/o ei olfato: Ha tenido manchas Si Dolor de No Carganta en su cuerpo: Sintomas Si gastraintestinales: No ¿En su familia hubo personas que han tenido No

Firma del/a trabajador/a

algunos de estos síntomas en estos últimos 14 días?



